CONCEJO MUNICIPAL DE MACLISHANA RECESÍ (6) 1/2005 de 0/200 TABASCO 2020 1/2020 POR PRINCIPAR POR LA CONCEJO MUNICIPAL DE TRANSPARANCIA ANTONO DE TRANS



2021, "Año de la independencia"

EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/735/2017

FOLIO INFOMEX: 01071417

FOLIO DEL RECURSO: RR00072817

RESOLUTIVO: RR/DAI/1234/2017-PII

ACUERDO: EN CUMPLIMIENTO DE INFORMACION INEXISTENTE

Lic. Edith Yolanda Jerónimo Osorio Comisionada de la ponencia segunda Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. PRESENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO A 06 DE JULIO DEL 2021.

VISTOS: En cumplimiento a la resolución definitiva emitida por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la cual derivo la cedula de notificación por incumplimiento, notificada ante esta Unidad de Transparencia a través del correo electrónico institucional, el 30 de junio del 2021, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

RESULTANDO

I.- El interesado considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

"SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policia municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos" SIC

II.- En atención a los puntos conclusivos del resolutivo que nos ocupa, se requirió a las áreas administrativas competentes, para que, conforme a las consideraciones vertidas en la sentencia de mérito, se pronuncien de forma definitiva respecto del pedimento informativo.

III. En ese sentido las áreas administrativas, a través de su Titular, emitieron la siguiente correspondencia:

CM/DA/1161/2021, de la Dirección de Administración.

DSPM/0467/2021, de la Dirección de Seguridad Publica.

CM/DPP/481/2021, de la Dirección de Programación.

CM/DAJ/777/2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CM/CM/0616/2021, de la Contraloria Municipal.

CM/DFM/0939/2021, de la Dirección de Finanzas.

Pagina 1|6





2021, "Año de la independencia"

CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA TABASCO 2020 - 2021

Por su parte la Unidad de Transparencia informa a la parte interesada, que en el acta de entrega recepción de fecha 05 de octubre del 2018, no existe dato alguno relativo a lo solicitado.



Derivado de la anterior se dio la debida intervención al Comité de Transparencia, el cual confirmo la inexistencia de la información relativa a "el número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policia municipal del año 2012 al 2017", en el acta de sesión extraordinaria 30/21 y el acuerdo CT/55/2021, que a continuación de transcribe:

ACUERDO CT/55/2021

Se confirma la inexistencia de la información relativa a el número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal del año 2012 al 2017, por lo que deberá emitirse la declaratoria de inexistencia correspondiente, en cumplimiento de la resolución definitiva con número de expediente RR/DAI/1234/2017-PII.

Notifiquese a la parte interesada de la presente determinación, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

CONSIDERANDO

- 1.- Esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en el precepto cuarto de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de en los tratados internacionales del que México es parte.
- 2.- Con fundamento en el artículo 50 fracción III y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Tabasco, la unidad transparencia de este ente municipal atendió en tiempo y forma el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente resolutivo.
- 3.- Este Concejo Municipal está comprometido en transparentar toda función de gobierno en términos de las facultades conferidas en las diversas normativas municipales, que los ciudadanos como derecho fundamental tienen la libertad de acceder a la información que obra en poder de este Órgano municipal, y garantizarles de este manera, que se aplica el principio de máxima publicidad bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial, reservada o inexistente, esto es, considerarla con una calidad diversa, por ello es importante precisar que la información de interés del hoy recurrente relativa al número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal del año 2012 al 2017, es inexistente y así lo confirmo los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado a través del acta de sesión extraordinaria





2021, "Año de la independencia"

numero 30/2021, en la que suscribió la declaratoria de inexistencia numero 55/2021, con fundamento en el articulo 48 fracción II de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

V

Cobra aplicación el criterio 04/17 del pleno del INAI1:

Resoluciones del Comité de Transparencia, gozan de validez siempre que contengan la firma de quien los emite. En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de los elementos de validez del acto administrativo es la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, en consecuencia, las resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberán contener la firma autógrafa de los integrantes que la emitan, ya que dicho signo gráfico otorga validez a la resolución decretada y, al mismo tiempo, constituye la forma en que el particular tiene la certeza de que fue emitida por la autoridad respectiva y su contenido representa la voluntad manifestada por esta

4.- Por todo lo anterior, ésta Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, para los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, considera necesario transcribir los siguientes conceptos legales para mejor compresión del solicitante respecto a lo desarrollado en el presente documento:

De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco los artículos:

Artículo 3:

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XVII. Interesado: La persona que solicite acceso, consulta o disposición de información pública conforme al procedimiento establecido;

XXVIII. Servidor Público: Toda persona física que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión realice cualquier actividad en nombre o al servicio de alguno de los Sujetos Obligados a que se refiere la fracción XXXII de este artículo, cualquiera que sea su nivel jerárquico:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos,

¹ Instituto Nacional de Acceso a la Información.





2021, "Año de la independencia"

fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

7

XXXIII. Unidad de Transparencia: Denominación del área responsable de los Sujetos Obligados de atender las solicitudes de acceso a la información, y

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

XI. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto y el Instituto Nacional;

Artículo 174. Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto Nacional y del Instituto, debiendo informar a estos sobre su cumplimiento.

5.- Asi también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se citan los criterios 02/2017 y el criterio relevante 002/2017; emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, mismas que se citan textualmente a continuación:

Criterio 02/2017.

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto





2021, "Año de la independencia"

obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



Criterio Relevante 002/2017

Solicitudes de acceso a la información pública. Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado. De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 45 de su Reglamento, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

6.- En conclusión, ésta Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la peticionado, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de lure condito, en cumplimiento del resolutivo de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que una vez atendida los puntos conclusivos del presente resolutivo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos, 49, 50 fracciones VI, XI, XV y 174 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada es inexistente, es decir, no obra en los archivos físicos, electrónicos, ni en las actas de entrega recepción de la diferentes áreas administrativas que resultan competentes, como ha quedado sentado en el desarrollo del presente acuerdo en cumplimiento.

TERCERO. Notifiquese al solicitante por medio de los estrados electrónicos del portal institucional con el número de expediente RR/DAI/1234/2017-PII, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.



TABASCO 2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la independencia"

CUARTO. Túrnese el presente cumplimiento a las oficinas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de tenernos por cumplidos respecto de su resolución definitiva y en su momento procesal, archívese como un asunto totalmente concluido.

QUINTO. Cúmplase-

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA



C.c.p. Archivo.



COMITE DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la independencia"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACTA/CMM/CT/30/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.

7

En la ciudad de Macuspana, Tabasco, a 05 de julio del 2021, siendo las 11:00 hrs, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, Presidente, Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez, el Primer Vocal, L.C.P. Aurelio Clara Taje, el Segundo Vocal, C.P. Agustín Pascual Gil, el Secretario Técnico, Lic. Carlos Zurita Andrade, habiendo quórum legal, inicia la sesión del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para el análisis de los asuntos señalados en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
- 3. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de inexistencia de la información de la información relativa al número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal del año 2012 al 2017, en cumplimiento de la resolución definitiva con número de expediente RR/DAI/1234/2017-PII.
- Asuntos generales.
- Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESION

Respecto al primer punto del orden del día. - Seda cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron 3 de 4 de los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Municipal de Macuspana. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.

Respecto al segundo punto del orden del día. - Aprobación del orden del día. Se da lectura al orden del día a los integrantes, mismo que es aprobado por mayoria de votos de los





COMITE DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la independencia"

integrantes presentes del Comité de Transparencia.

Respecto al tercer punto del orden del día. – Se da cuenta de los oficios: CM/DA/1161/2021, de la Dirección de Administración, DSPM/0467/2021, de la Dirección de Seguridad Publica, CM/DPP/481/2021, de la Dirección de Programación, CM/DAJ/777/2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, CM/CM/0616/2021, de la Contraloría Municipal, CM/DFM/0939/2021, de la Dirección de Finanzas.

Dependencias de este Concejo Municipal, que fueron requeridas por la Unidad de Transparencia en cumplimiento de la resolución definitiva con número de expediente RR/DAI/1234/2017-PII, que se derivó de la solicitud de acceso a la información, con número de folio infomex 01071417, por la cual se requiere el número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal del año 2012 al 2017.

Las áreas administrativas competentes de conocer de este tipo de información en base a sus facultades y funciones relativas a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, informan haber desplegado una búsqueda exhaustiva y razonable al interior de cada una de sus oficinas, validando que en los archivos físicos, electrónicos, en el acta de entrega y recepción, no existe datos alguno relativo a el número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal del año 2012 al 2017, así como no existen evidencias de que esa información se haya generado en el momento histórico requerido por la parte interesada.

Así mismo se integra al análisis de la presente determinación, el acta de entrega de recepción de la Unidad de Transparencia de fecha 05 de octubre del 2018, que en su momento histórico de fecha 26 de octubre del 2017, remitió al Instituto de Transparencia la documentales tendientes a cumplir la resolución definitiva que hoy es evaluada de incumplimiento, mediante la cedula de notificación del 24 de junio del presente año.

Derivado de los elementos vertidos con anterioridad y advertidos por las áreas administrativas de la imposibilidad material de generar o reponer la información solicitada, este Comité de Transparencia resuelve:

ACUERDO CT/55/2021

Se confirma la inexistencia de la información relativa a el número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la

7







COMITE DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la independencia"

policía municipal del año 2012 al 2017, por lo que deberá emitirse la declaratoria de inexistencia correspondiente, en cumplimiento de la resolución definitiva con número de expediente RR/DAI/1234/2017-PII.

Notifiquese a la parte interesada de la presente determinación, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Respecto al cuarto punto del orden del dia. – Asuntos generales, no habiendo asuntos generales que tratar se procede a la clausura de los trabajos de la presente acta de sesión extraordinaria.

Respecto al quinto punto del orden del día. - Votación de los acuerdos y clausura de la reunión.

Se dan por terminados los trabajos de la presente sesión, VOTANDO POR MAYORIA los acuerdos alcanzados, firmando al calce y al margen quienes en ella intervienen.

Siendo las 12:00 horas del día 05 de julio del 2021, se clausura la trigésima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. GERARDO JESÚS FALCÓN DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	1
L.C.P. AURELIO CLARA TAJE	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C.P. AGUSTÍN PASCUAL GIL	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	1 1
LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	and

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA/CM/CT/30/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA Y PERTENECE A LA TRIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA CON FECHA 05 DE JULIO DEL 2021.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la independencia"

ACUERDO CT/55/2021 DE DECLARACION DE INEXISTENCIA CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 30/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR/DAI/1234/2017-PII.

En la ciudad de Macuspana, Tabasco, a 05 de junio del 2021, siendo las 11:00 hrs, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, reunidos en la sala de Cabildo: Presidente, Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez, el Primer Vocal, L.C.P. Aurelio Clara Taje, el Segundo Vocal, C.P. Agustín Pascual Gil, el Secretario Técnico, Lic. Carlos Zurita Andrade, ACUERDAN:

CONSIDERANDOS

Por atribuciones expresas en el numeral 48 fracción I, V, 144 fracción II y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, el Comité de Transparencia suscribe la declaración de inexistencia de la información solicitada, por lo que corresponde a este Órgano Colegiado analizar los datos con el fin de determinar su inexistencia jurídica.

I.- El Comité de Transparencia analiza las actuaciones concernientes a la búsqueda y localización de la información con fundamento en el artículo 48 fracción II, 137, 144 fracción I de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, de tal manera que por analogía y derivado de que cada área de este Sujeto Obligado es la responsable de los archivos bajo su resguardo, y es precisamente la información archivistica la que se solicita a través del sistema infomex Tabasco bajo el siguiente rubro;

"SOLICITO EL número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el período del año 2012 al año 2017, desglosado por año y monto pagado por despido a cada uno de ellos"

En ese sentido corresponde a las Direcciones de Administración, Finanzas, Seguridad Pública, Programación, Asuntos Jurídicos, y la Contraloría del Concejo Municipal de Macuspana, emitir pronunciamiento respecto de lo peticionado, con fundamento en el artículo 4 bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.







COMITÉ DE TRANSPARENCIA .



2021, "Año de la independencia"

II.- OFICIOS DE LOS ÁREAS ADMINISTRATIVAS:

DEPENDENCIA	NUMERO DE OFICIOS	
Dirección de Administración	CM/DA/1164/2021	
rección de Seguridad Pública	DSPM/0467/2021	
irección de Programación	CM/DPP/481/2021	
rección de Asuntos Jurídicos	CM/DAJ/777/2021	
ontraloria Municipal	CM/CM/0616/2021	
Dirección de Finanzas	CM/DFM/0939/2021	

III.- Sirve de apoyo el criterio INAI 04/19:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Robustece lo anterior el criterio 10/2004, emitido por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

IV.- Las áreas administrativas competentes de conocer de este tipo de información en base a sus facultades y funciones relativas a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, informan haber desplegado una búsqueda Página 2 de 4







COMITÉ DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la independencia"

exhaustiva y razonable al interior de cada una de sus oficinas, validando que en los archivos físicos, electrónicos, en el acta de entrega y recepción, no existe datos alguno relativo a el número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal del año 2012 al 2017, así como no existen evidencias de que esa información se haya generado en el momento histórico requerido por la parte interesada:

Así mismo manifiesta no haber posibilidad material de generar o reponer la información arriba señalada, ya que no existe evidencia de que esta se haya generado en algún momento dentro del periodo solicitado por el interesado.

La Unidad de Transparencia informa que el en el acta de entrega recepción de fecha 05 de octubre del 2018, no existe dato alguno relativo a número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal del año 2012 al 2017

V.- Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, se procede a validar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que derivaron en la determinación colegiada:

Circunstancia de tiempo. - Que para el ejercicio fiscal del año 2012 y hasta el año 2017, no existe evidencia de que se hayan generado los documentos archivísticos solicitados, por tanto no existen en los archivos actuales evidencia de que se hayan generado, motivo por el cual no se observaron los procedimientos de respaldo de información de este ente publico a través de las actas de entrega recepción de las administraciones anteriores.

Circunstancia de modo. - La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado convoco al Comité de Transparencia, y le dio vista de los oficios remitidos por las áreas administrativas competentes, con fundamento en el artículo 137 y 144 fracción II de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado, las cuales por disposición del artículo 4 bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco están obligadas a documentar cada acto que emane de sus facultades, competencia y funciones, en ese sentido resulta imposible para este Sujeto Obligado la creación de los documentos con fines informativos o de acceso a la información, ya que este no tendría ninguna validez jurídica.

Circunstancias de lugar. - La búsqueda se llevó a cabo En la Ciudad de Macuspana, Tabasco, en las oficinas del Concejo Municipal de Macuspana, ubicadas en la calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 86706.







COMITÉ DE TRANSPARENCIA



2021, "Alto de la independencio"

t

VIII.- La información solicitada como se detalló en el desarrollo del presente acuerdo, se tendrá por inexistente, y por evidente la imposibilidad de generar o reponer la información relativa al requerimiento del folio infomex 01071417, con fundamento en el artículo 144 fracción III de la Ley de Trasparencia vigente en el Estado.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así lo resolvieron por mayoría de votos los integrantes del Comité de Transparencia.

Así lo acordaron por mayoría de votos los integrantes del Comité de Transparencia.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. GERARDO JESÚS FALCÓN DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	1
L.C.P. AURELIO CLARA TAJE	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	M.
C.P. AGUSTÍN PASCUAL GIL	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	1 4
LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	100



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



Officio: CM/CM/0616/2021, Asunto.- Atención al Recurso de Revisión RR/DAI/1234/2017-PII.

Macuspana, Tabasco a 05 de julio de 2021.

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO
P R E S E N TE.

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención al oficio No. CM/UT/0352/2021 de fecha 30 de junio del presente año, recepcionado por esta Contraloría Municipal el mismo día de su emisión, mediante el cual solicita a este Órgano Interno de Control atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 01071417, derivado de la Cédula de Notificación por incumplimiento al resolutivo mencionado en el rubro superior derecho, para los efectos de informar lo siguiente:

Por lo anterior, esta Contraloria Municipal informa a usted que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los archivos fisicos, electrónicos, carpetas, gavetas y archivos muertos, así como en el acta de entrega recepción, no se localizó registros, ni evidencia documental o administrativa que nos indique que se haya generado la información solicitada referente a lo descrito en líneas que anteceden; por lo anterior solicito tenerme por cumplido en términos del artículo 6 párrafo tercero, 12 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento y esperando dar por cumplido su requerimiento le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Mariana Chablé de la Cruz Enlace de Transparencia de la Contraloria Municipal de Macuspana. MACUSPANA

C.C.P. Ing. Mauro Winzig Negrin. Primer Concejal de Macuspania. Teousco, Para su superior conocimien C.C.P. Archivo.



Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco TELÉFONO: 19361 36 2 80 10





"2021, Año de la independencia"

Macuspana, Tabasco a 30 de junio del 2021

OFICIO: CM/UT/0352/2021 ASUNTO: EN ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL ITAIP DERIVADO DEL RECURSOS DE REVISÓN: RR/DAI/1234/2017-PII

LIC. GERARDO JESUS FALCON DOMINGUEZ CONTRALORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA PRESENTE.

número de folio 01071417, que a continuación se transcribe:

Por este medio, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia, recibió con fecha 29 de junio de 2021 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, Cedula De Notificación Por Incumplimiento derivada del resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación con la solicitud de acceso a la información con

"SOLICITO EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE FUERON DESPEDIDOS POR NO HABER PASADO LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2017, DESGLOSADO POR AÑO Y MONTO PAGADO POR DESPIDO A CADA UNO DE ELLOS."....(SIC.)

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención al acuerdo de incumplimiento, esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que, de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, proceda a responder lo conducente en los siguientes términos:

"Anexo copia del cedula de notificación por incumplimiento a tratar.

No omito manifestarle que el cumplimiento del presente requerimiento tendrá un plazo de dos días hábiles el cual será recepcionado en un horario de 8:00 a 16:00 horas en la oficina de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 133 y 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso, de no pronunciarse al respecto sobre la presente resolución se dará vista al Sujeto Obligado de este Concejo Municipal de Macuspana, en términos del articulo 52 de la multicitada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DELCONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCOUPAD DE TRANSPAREM

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



"2021, Año de la Independencia"



Oficio: CM/DAJ/777/2021. Asunto: Rindiendo informe.

Macuspana, Tabasco a 05 de julio de 2021.

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

De conformidad con los artículos 73 fracción XII, y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en atención a su similar **CM/UT/0350/2021**, de fecha 30 de junio del año que discurre, en el que hace del conocimiento que recibió la cédula de notificación por incumplimiento derivada del resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 01071417.

"SOLICITO EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE FUERON DESPEDIDOS POR NO HABER PASADO LOS EXAMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LA POLICIA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2017, DEGLASADO POR AÑO Y MONTO PAGADO POR DESPIDO A CADA UNO DE ELLOS "......(SIC.)

A lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, así como en el acta de entrega recepción con la que recibi la misma, no se encontró dato alguno, por lo tanto me encuentro materialmente imposibilitado para generar la información requerida.

Sin otro asunto que tratar, me es propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ZURITA FALCON DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS MACUSPANA

PROCESS HUNGERA

PROCESS HUNGERA







"2021, Año de la independencia"

ASUNTOS JURIDICO Macuspana, Tabasco a 30 de junio del 2021

OFICIO: CM/UT/0350/2021

2020 2021

ASUNTO: EN ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL ITAIP DERIVADO DEL RECURSOS DE REVISÓN: RR/DAI/1234/2017-PII

LIC. MIGUEL ZURITA FALCON DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA PRESENTE.

Por este medio, me permito informarle que ésta Unidad de Transparencia, recibió con fecha 29 de junio de 2021 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, Cedula De Notificación Por Incumplimiento derivada del resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 01071417, que a continuación se transcribe:

"SOLICITO EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE FUERON DESPEDIDOS POR NO HABER PASADO LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2017, DESGLOSADO POR AÑO Y MONTO PAGADO POR DESPIDO A CADA UNO DE ELLOS.".....(SIC.)

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención al acuerdo de incumplimiento, esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que, de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, proceda a responder lo conducente en los siguientes términos:

"Anexo copia del cedula de notificación por incumplimiento a tratar.

No omito manifestarle que el cumplimiento del presente requerimiento tendrá un plazo de dos días hábiles el cual será recepcionado en un horario de 8:00 a 16:00 horas en la oficina de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 133 y 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso, de no pronunciarse al respecto sobre la presente resolución se dará vista al Sujeto Obligado de este Concejo Municipal de Macuspana, en términos del artículo 52 de la multicitada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviale un co

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DELCONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.

ATE



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



"2021: Año de la Independencia".

No. DE OFICIO: CM/DPP/481/2021

MACUSPANA, TABASCO A 02 DE JULIO DE 2021

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Respecto al oficio CM/UT/0353/2021 de fecha 30 de junio del presente, mediante el cual se me notifica de la Cédula por incumplimiento derivada del resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 01071417 en la que se requiere:

En términos del artículo 80 Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que se realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa de los antes requerido, en los archivos físicos, electrónicos y en el acta de entrega recepción del año 2020, concluyéndose que no se localizó registros, ni evidencia documental o administrativa que nos indique de que se haya generado la información solicitada.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



L.A.E. CARMALINA FALCÓN ARIAS.

DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN

C.C.P. Archivo





CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
TABASCO 2020 - 2021

"2021, Año de la independencia"

BO SONE BOTUN. 2021

Macuspana, Tabasco a 30 de junio del 2021

OFICIO: CM/UT/0353/2021

ASUNTO: EN ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL ITAIP DERIVADO DEL RECURSOS DE REVISÓN: RR/DAI/1234/2017-PII

L.A.E. CARMELINA FALCÓN ARIAS DIRECTORA DE PROGRAMACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA PRESENTE.

Por este medio, me permito informarle que ésta Unidad de Transparencia, recibió con fecha 29 de junio de 2021 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, Cedula De Notificación Por Incumplimiento derivada del resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 01071417, que a continuación se transcribe:

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención al acuerdo de incumplimiento, esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que, de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, proceda a responder lo conducente en los siguientes términos:

"Anexo copia del cedula de notificación por incumplimiento a tratar.

No omito manifestarle que el cumplimiento del presente requerimiento tendrá un plazo de dos días hábiles el cual será recepcionado en un horario de 8:00 a 16:00 horas en la oficina de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 133 y 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso, de no pronunciarse al respecto sobre la presente resolución se dará vista al Sujeto Obligado de este Concejo Municipal de Macuspana, en términos del artículo 52 de la multicitada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordia

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DELCONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO. MACUSPANA CONCEJO HUNKEPAL DO POPULA MENANA



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL





NUMERO DE OFICIO: DSPM/0467/2021 ASUNTO: El que se indica. Macuspana, Tabasco a 02 de julio de 2021

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

Por este medio y en atención a su oficio CM/UT/0348/2021, derivado de la solicitud realizada, a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, Cedula de Notificación Por incumplimiento, con número de resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación a la solicitud con número de folio 01071417, en el cual se requiere lo siguiente:

"SOLICITO EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE FUERON DESPEDIDOS POR NO HABER PASADO LOS EXAMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LA POLICIA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2017, DESGLOSADO POR AÑO Y MONTO PAGADO POR DESPIDO A CADA UNO DE ELLOS"------(SIG)

En atención a lo anterior, y después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Direccion a mi cargo, ni en el acta de entrega recepción, no se encontró dato alguno, por lo tanto me encuentro materialmente imposibilitado de generarla. Lo que informo a Usted en términos del Artículo 6to. Penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo, quedo de usted.

ATENTAMENTE

MACUSPANA

LIC. IOSE ASUNCION GARCIA MORALES.

Enlace de Transparencia De Seguridad Pública Municipal De Macuspana, Tabasco.

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Macuspana, Tabasca. Carretera Macuspana - Belén Km. 2.20, Col. Arboleda, Macuspana, Tabasco. Teléfonos: 9363623432 y 9363621337 C.P. 86700 C.C.P. Archivo.





"2021, Año de la independencia"

TABASCO 2020 - 2021

Macuspana, Tabasco a 30 de junio del 2021

OFICIO: CM/UT/0348/2021

ASUNTO: EN ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL ITAIP DERIVADO DEL RECURSOS DE REVISÓN: RR/DAI/1234/2017-PII

ÚÚAN MANUEL GUILLEN GARCIA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA PRESENTE.

Por este medio, me permito informarle que ésta Unidad de Transparencia, recibió con fecha 29 de junio de 2021 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, Cedula De Notificación Por Incumplimiento derivada del resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 01071417, que a continuación se transcribe:

"SOLICITO EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE FUERON DESPEDIDOS POR NO HABER PASADO LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2017, DESGLOSADO POR AÑO Y MONTO PAGADO POR DESPIDO A CADA UNO DE ELLOS."......(SIC.)

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención al acuerdo de incumplimiento, esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que, de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, proceda a responder lo conducente en los siguientes términos:

"Anexo copia del cedula de notificación por incumplimiento a tratar.

No omito manifestarle que el cumplimiento del presente requerimiento tendrá un plazo de dos días hábiles el cual será recepcionado en un horario de 8:00 a 16:00 horas en la oficina de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 133 y 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso, de no pronunciarse al respecto sobre la presente resolución se dará vista al Sujeto Obligado de este Concejo Municipal de Macuspana, en términos del artículo 52 de la multicitada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar

ATENTAMENTE

un cordia

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DELCONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO. MACUSPANA CONCEIO MUNICIPAL



2020-2021

0

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"2021, Año de la Independencia".



Dependencia: DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Oficio: CM/DA/1161/2021. Asunto: CM/UT/0349/2021

Macuspana, Tabasco; a 30 de Junio del 2021.

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción III de La Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Tabasco y al Capítulo 3 precepto 16 apartado Nómina párrafo 12 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, en atención y respuesta a la información antes mencionada, con respecto a la porción de la solitud de información correspondiente al "número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal concerniente al periodo del 01 de enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2017", después de realizar una búsqueda exhaustiva a los archivos físicos, digitales, archivos muertos y en el acta de entrega recepción, no existe registro alguno de la información solicitada, por lo tanto, nos encontramos imposibilitados materialmente para volver a generar dicha información.

En cuanto a las demás porciones de la solicitud de información no es facultad de esta Dirección atenderlas.

Sin otro asunto más en particular que referirle de momento, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un saludo con afecto.

ATENTAMENTE

C.P. AGUSTÍN PASCUAL GIL. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN. MACUSPANA CONCERS HUMISIPAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C c.p Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco. Teléfono: (936) 36 2 80 10





"2021, Año de la independencia"

Macuspana, Tabasco a 30 de junio del 2021

OFICIO: CM/UT/0349/2021 ASUNTO: EN ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL ITAIP DERIVADO DEL RECURSOS DE REVISÓN: RR/DAI/1234/2017-PII

C.P. AGUSTIN PASCUAL GIL DIRECTOR DE ADMNISTRACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA PRESENTE.



Por este medio, me permito informarle que ésta Unidad de Transparencia, recibió con fecha 29 de junio de 2021 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, Cedula De Notificación Por Incumplimiento derivada del resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 01071417, que a continuación se transcribe:

"SOLICITO EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE FUERON DESPEDIDOS POR NO HABER PASADO LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2017, DESGLOSADO POR AÑO Y MONTO PAGADO POR DESPIDO A CADA UNO DE ELLOS.".....(SIC.)

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención al acuerdo de incumplimiento, esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que, de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, proceda a responder lo conducente en los siguientes términos:

"Anexo copia del cedula de notificación por incumplimiento a tratar.

No omito manifestarle que el cumplimiento del presente requerimiento tendrá un plazo de dos días hábiles el cual será recepcionado en un horario de 8:00 a 16:00 horas en la oficina de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 133 y 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso, de no pronunciarse al respecto sobre la presente resolución se dará vista al Sujeto Obligado de este Concejo Municipal de Macuspana, en términos del artículo 52 de la multicitada Ley.

ATENT

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DELCONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.

un cordia



DIRECCIÓN DE FINANZAS



"2021, Año de la Independencia".

Macuspana, Tabasco
2020-2021

CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

O 5 JUL. 2021

RECIBIDO

RECIBIDO

Macuspana, Tabasco a 02 de julio de 2021

NUMERO DE OFICIO: CM/DFM/0939/2021

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. PRESENTE.

Por este medio y en atención a su oficio CM/UT/0351/2021 recibido el 30 de junio del año en curso, derivado de la solicitud realizada, a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, Cedula de Notificación por Incumplimiento, con número de resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación a la solicitud con número de folio 01071417, en el cual se requiere lo siguiente:

"SOLICITO EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE FUERON DESPEDIDOS POR NO HABER PASADO LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2017, DESGLOSADO POR AÑO Y MONTO PAGADO POR DESPIDO A CADA UNO DE ELLOS." (SIC).

De conformidad al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con las funciones y atribuciones con las que cuenta esta Dirección de Finanzas previstas en el numeral 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en respuesta a la información antes mencionada, con respecto a la porción de la solicitud de información correspondiente al "número de elementos que fueron despedidos por no haber pasado los exámenes de control y confianza aplicados a la policía municipal durante el periodo del año 2012 al año 2017" después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, archivos muertos y en el acta de entrega recepción no existe registro alguno de la información solicitada, por lo tanto, nos encontramos imposibilitados materialmente para volver a generar dicha información.

En cuanto a las demás porciones de la solicitud de información no es facultad de esta Dirección atenderlas.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE DIRECTOR

> Calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco. Teléfono: (936) 36 2 80 10





CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA TABASCO 2020 - 2021

30 JUN. 2021 P

"2021, Año de la independencia"

Macuspana, Tabasco a 30 de junio del 2021

OFICIO: CM/UT/0351/2021

ASUNTO: EN ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL ITAIP DERIVADO DEL RECURSOS DE REVISÓN: RR/DAI/1234/2017-PII

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE DIRECTOR DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA PRESENTE.

Por este medio, me permito informarle que ésta Unidad de Transparencia, recibió con fecha 29 de junio de 2021 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, Cedula De Notificación Por Incumplimiento derivada del resolutivo RR/DAI/1234/2017-PII, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 01071417, que a continuación se transcribe:

"SOLICITO EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE FUERON DESPEDIDOS POR NO HABER PASADO LOS EXÁMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2017, DESGLOSADO POR AÑO Y MONTO PAGADO POR DESPIDO A CADA UNO DE ELLOS."......(SIC.)

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención al acuerdo de incumplimiento, esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que, de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, proceda a responder lo conducente en los siguientes términos:

"Anexo copia del cedula de notificación por incumplimiento a tratar.

No omito manifestarle que el cumplimiento del presente requerimiento tendrá un plazo de dos días hábiles el cual será recepcionado en un horario de 8:00 a 16:00 horas en la oficina de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 133 y 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso, de no pronunciarse al respecto sobre la presente resolución se dará vista al Sujeto Obligado de este Concejo Municipal de Macuspana, en términos del artículo 52 de la multicitada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DELCONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.